



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)

AL CONTRATO
988T0723-003

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T0723-003, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025 (PARTIDA 3, BAJA CALIFORNIA SUR), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA DISIMED, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR LA C. ALEJANDRA CRUZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL C. EDGAR EMMANUEL ROBLES ARZATE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CON CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR AGUILAR BALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


ANTECEDENTES

- I. Con fecha **16 de agosto de 2023**, "LAS PARTES" celebraron el Contrato Abierto Plurianual número **988T0723-003**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica bajo la Cobertura de Tratados de carácter Internacional, número **LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023**, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (Partida 3 Baja California Sur), con una vigencia a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de abril de 2025, por un monto mínimo por la cantidad de **\$56,310,207.65 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 65/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$9,009,633.22 (NUEVE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.)**, que hace un total de **\$65,319,840.87 (SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 87/100 M.N.)**, y un monto máximo por la cantidad de **\$140,022,391.79 (CIENTO CUARENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$22,403,582.69 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)**, que hace un total de **\$162,425,974.47 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.)**; conforme a los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS)</p> <p style="text-align: center;">AL CONTRATO 988T0723-003</p>
---	---	--

- II. En la Cláusula **SÉPTIMA** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios prestados.
- III. Con fecha 30 de abril de 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio número **1 (uno)** a **"EL CONTRATO"**, en el cual acordaron incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo, así como ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia al 30 de septiembre de 2025; quedando el monto mínimo por la cantidad de **\$67,572,249.18 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$10,811,559.87 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.)**, que hace un total de **\$78,383,809.05 (SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 05/100 M.N.)**, y el monto máximo por la cantidad de **\$168,026,870.15 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 15/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$26,884,299.22 (VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.)**, que hace un total de **\$194,911,169.37 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.)**.
- IV. A efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **"EL CONTRATO"** al 31 de diciembre de 2025, **"EL INSTITUTO"**, con oficio número 039001 100 100/SMI 318/2025, de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Baja California Sur, en su carácter de Administrador de **"EL CONTRATO"**, solicitó al **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para realizar dicha modificación, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**; mismo que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escritos de fecha 05 de julio de 2025, conforme a lo previsto en los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento; mismo que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Con oficio número 039001 100 100/SMI 318/2025, de fecha 14 de julio de 2025, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Baja California Sur, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitaron al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo de la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)

AL CONTRATO
988T0723-003

prestación del servicio y la vigencia de “EL CONTRATO al 31 de diciembre de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- VI. Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2025/009530, de fecha 30 de septiembre de 2025, recibido esa misma fecha, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. En atención a la petición formulada por la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Baja California Sur, como Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025


I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS)</p> <p style="text-align: center;">AL CONTRATO 988T0723-003</p>
---	---	--

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, en su calidad de Administrador de "EL CONTRATO", el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Baja California Sur.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000032579-2025, cuenta 51331013, de fecha 03 de julio de 2025, suscrito por el Titular de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Baja California Sur, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúan en este acto, a través de la **C. ALEJANDRA CRUZ MENDOZA**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **DISIMED, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**; del **C. EDGAR EMMANUEL ROBLES ARZATE**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V. (PARTICIPANTE B)** y del **C. HÉCTOR AGUILAR BALCÁZAR**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **QUINTA** únicamente en lo referente al plazo de la prestación del servicio y **SEXTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)

AL CONTRATO
988T0723-003

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar las Cláusulas **QUINTA** y **SEXTA**, a efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de **"EL CONTRATO"**, como se observa a continuación:

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

...

SEXTA. VIGENCIA.


"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS)</p> <p style="text-align: center;">AL CONTRATO 988T0723-003</p>
---	---	--

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en “EL CONTRATO”.

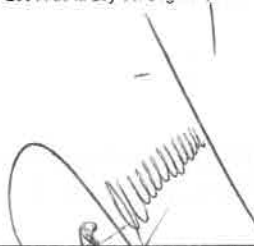
TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “EL CONTRATO”, ni en su Convenio Modificatorio número **1 (uno)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 30 de septiembre de 2025, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social



C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
 Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
 Servicios y Apoderada Legal
 R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)

AL CONTRATO
988T0723-003

POR "EL PROVEEDOR"
DISIMED, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE A)
R.F.C. DIS971113SG8

C. ALEJANDRA CRUZ MENDOZA
Apoderado

POR "EL PROVEEDOR"
MEDICASH, S.A.P.I DE C.V.
(PARTICIPANTE B)
R.F.C. MED131106UPA

C. EDGAR EMMANUEL ROBLES ARZATE
Apoderado

POR "EL PROVEEDOR"
CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL,
S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE C)
R.F.C. CPI9106184E5

C. HÉCTOR AGUILAR BALCAZAR
Apoderado

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS)</p> <p>AL CONTRATO 988T0723-003</p>
---	---	--

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ VÍCTOR ACOSTA GARCÍA

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en
Baja California Sur

R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/J/AJRG

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, NÚMERO 988T0723-003, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025 (PARTIDA 3, BAJA CALIFORNIA), QUE CELEBRAN EN 08 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)

AL CONTRATO
988T0723-003

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

SIN TEXTO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

AJRG CM2

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2025		
Oficio: Of. N° 09 53 84 61 1CFE/2025/009530		
Procedimiento: LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023		
Número de Contrato: 988T0723-003		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

PRESENTE

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, conforme en lo dispuesto en el artículo 52 de la anterior Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 039001 100 100/SMI 319/2025, la elaboración de un convenio para ampliar el plazo y vigencia al 31 de diciembre de 2025, del contrato número 988T0723-003, suscrito con el proveedor DISIMED, S.A. DE C.V., en participación conjunta con el proveedor MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V., y el proveedor CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en plazo y vigencia, derivado del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023, relativo a la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (partida 3 Baja California Sur); para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud a la CABCS
2. Oficio de aceptación de los proveedores
3. Aceptación de los proveedores
4. Suficiencia presupuestal
5. Oficio con el Vo. Bo. de la CTSMI

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



09530

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en la plataforma Compras Mx, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en Compras Mx copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Asimismo, la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT 

Con copia para conocimiento:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos

Of. N° 039001 100 100/SMI 319/2025
La Paz, B.C.S. a 14 de julio de 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Bienes y
Contratación de Servicios
Durango N° 291, Piso 4, Col. Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700
Ciudad de México
Presente.-

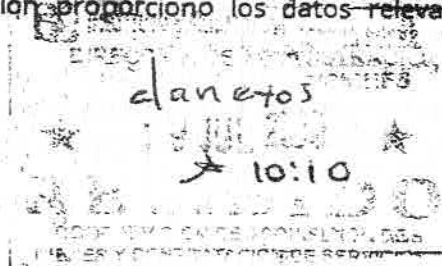
Atn: Lic. Moisés Octavio Limón Ortega
Titular de la División de Servicios Integrales

Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, garantice la continuidad de la prestación de los Servicios Médicos Integrales, se emite el presente en seguimiento a las instrucciones vertidas en Oficio N° 095384612B30/CTSMI/160, de fecha 25 de junio de 2025, emitido por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, mediante el cual instruye llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (Partida 3, Baja California Sur), hasta el 31 de diciembre del 2025.

Derivado de lo antes expuesto, solicito a usted de la manera más atenta, gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 91 de su Reglamento, se elabore Convenio Modificatorio número 2 (dos) al Contrato N° 988T0723-003, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica bajo la Cobertura de Tratados de carácter Internacional número LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023, para la ampliación en plazo y vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, del Contrato 988T0723-003, bajo los mismo precios, términos y condiciones, para tal efecto a continuación proporciono los datos relevantes a modificar:

CLÁUSULA QUINTA

DICE:



2025
Año de
La Mujer

Pco. Medero No. 315, Col. El Estero CP. 23020, La Paz, Baja California Sur Tel: (612) 1234700 Ext. 31700 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apeguándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; y a lo ofrecido por "EL PROVEEDOR" en sus propuestas técnicas y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los lugares establecidos en el Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" conforme a lo señalado en el numeral 1.- del Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones documentos que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y conforme a la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

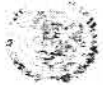
PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el **30 de septiembre de 2025**.

Asimismo, se deberán observar los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de compras Gubernamentales CompraNet.

[Handwritten signature and initials]





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de "EL PROVEEDOR", de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR", asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega en el Anexo 6 (seis) del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA

SEXTA. VIGENCIA

DICE:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA

DEBE DECIR:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; y a lo ofrecido por "EL PROVEEDOR" en sus propuestas técnicas y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL



2025
Año de
La Mujer

Fco. J. Madero No. 315, Col. El Estero CP. 23020, La Paz, Baja California Sur Tel: (612) 1234700 Ext. 31706 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PROVEEDOR contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los lugares establecidos en el Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" conforme a lo señalado en el numeral 1.- del Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones documentos que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y conforme a la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Asimismo, se deberán observar los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de compras Gubernamentales CompraNet.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma **solidaria** conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega en el Anexo 6 (seis) del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



SEXTA. VIGENCIA

DEBE DECIR:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo **y hasta el 31 de diciembre de 2025.**

Para tal efecto se adjunta al presente la siguiente documentación:

- a) Solicitud de anuencia al proveedor, emitido mediante Oficio **039001100100/SMI 318/2025**, de fecha 04 de julio de 2025, a través del cual el Administrador de Contrato, solicita a la empresa **DISIMED S.A. de C.V., CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V.**, su aceptación para continuar prestando el servicio en los mismos términos, condiciones y precios estipulados en el contrato número **988T0723-003**, para ampliación del plazo y vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, del instrumento legal correspondiente.
- b) Anuencia del proveedor, escrito de fecha 05 de julio de 2025, mediante el cual el Representante Legal de la empresa **DISIMED S.A. de C.V., CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V.**, otorga su consentimiento para la suscripción del Convenio Modificatorio al Contrato **988T0723-003**, para continuar prestando el servicio, bajo los mismos términos, condiciones y precios estipulados, para ampliación del plazo y vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, del instrumento legal correspondiente.
- c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000032579-2025, de fecha 03 de julio de 2025, por importe \$ 10,887,443.00.
- d) Oficio N° 030109612600/CAOA/885/2025, de fecha 03 de julio de 2025, a través del cual la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicita la gestión para elaboración del Convenio de Ampliación del Contrato **988T0723-003**.
- e) Oficio N° 095384612B30/CTSMI/160, de fecha 25 de junio de 2025, mediante el cual la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, emite el Aval para realizar la solicitud de Convenio Modificatorio al Contrato **988T0723-003**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer



Asimismo, se informa que no se adjunta designación de administrador de contrato, toda vez que continúa en el encargo el mismo funcionario que firmó el contrato primigenio.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

Atentamente,

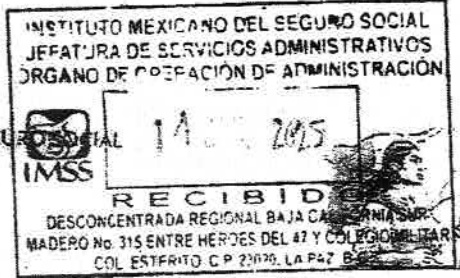
Ingeniero José Víctor Acosta García
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Y Administrador de Contrato



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos

Of. N° 039001 100 100/SME 318/2025
La Paz, B.C.S. a 04 de julio de 2025

C. ALEJANDRA CRUZ MENDOZA
RPTE. LEGAL DE LA EMPRESA
DISIMED, S.A. DE C.V.

C. EDGAR EMMANUEL ROBLES ARZATE
RPTE. LEGAL DE LA EMPRESA
MEDICASH, S.A.P.I DE C.V.

C. HÉCTOR AGUILAR BALCAZAR
RPTE. LEGAL DE LA EMPRESA
CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
PRESENTE.-

RECIBIDO
REC 03. Oficio
09/Jul/25
Hector Arzate

RECIBIDO
04/Jul/25
Alejandro Cruz

Se emite el presente, en seguimiento a las instrucciones vertidas en Oficio N° 095384612B30/CTSMI/160, de fecha 25 de junio de 2025, emitido por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, mediante el cual instruye a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la continuidad del **Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (Partida 3, Baja California Sur)**, hasta el **31 de diciembre del 2025**.

Derivado de lo antes expuesto, con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 91 de su Reglamento, en mi carácter de Administrador del Contrato N° 988T0723-003, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica bajo la Cobertura de Tratados de carácter Internacional número LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023, para la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (Partida 3, Baja California Sur), solicito a usted manifieste por escrito, si está de acuerdo en celebrar **Convenio Modificadorio 2 (dos) de ampliación en plazo y vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025**, del Contrato 988T0723-003, bajo los mismo precios, términos y condiciones, realizando las siguientes modificaciones:



2025
Año de
La Mujer

Fco. L. Madero No. 315, Col. El Estero CP. 23020, La Paz, Baja California Sur Tel: (612) 1236700 Ext. 31700 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



CLÁUSULA QUINTA

Asimismo

DICE:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; y a lo ofrecido por "EL PROVEEDOR" en sus propuestas técnicas y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los lugares establecidos en el Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" conforme a lo señalado en el numeral 1.- del Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones documentos que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y conforme a la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el **30 de septiembre de 2025**.

Asimismo, se deberán observar los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y





económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de compras Gubernamentales CompraNet.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de "EL PROVEEDOR", de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR", asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega en el Anexo 6 (seis) del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA

SEXTA. VIGENCIA

DICE:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA

DEBE DECIR:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales





CompraNet; y a lo ofrecido por "EL PROVEEDOR" en sus propuestas técnicas y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los lugares establecidos en el Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" conforme a lo señalado en el numeral 1.- del Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones documentos que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y conforme a la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, se deberán observar los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de compras Gubernamentales CompraNet.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de "EL PROVEEDOR", de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.





"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR", asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega en el Anexo 6 (seis) del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA

SEXTA. VIGENCIA

MEXICO
RFC MED131106UPA

DEBE DECIR:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Agradezco de antemano manifieste su aceptación por escrito, quedando a sus órdenes para cualquier información al respecto, en el teléfono 612 12 367 12, correo electrónico victor.acostag@imss.gob.mx.

Seguros de contar con el apoyo que siempre ha mostrado a la institución, sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

Atentamente,

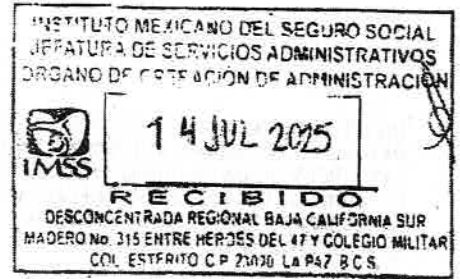
Ingeniero José Víctor Acosta García
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Y Administrador de Contrato

dicim



SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
AT'N: ING. JOSÉ VÍCTOR ACOSTA GARCÍA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



REF: EN RESPUESTA A SU OF. No. 039001 100 180/SMI 318/2025, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO 988T0723-003, DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025" (PARTIDA 3, BAJA CALIFORNIA SUR).

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JULIO DE 2025.

CARTA DE AMPLIACIÓN

C. HÉCTOR AGUILAR BALCÁZAR, en mi carácter de apoderado legal de la empresa **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, por medio del presente y en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados de Carácter Internacional Número **LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023**, para la contratación del "**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025**" (**PARTIDA 3, BAJA CALIFORNIA SUR**), en el que mi representada se encuentra adjudicada; le comunico que se está en la mejor disposición de aceptar y celebrar un segundo convenio modificatorio de ampliación en plazo y vigencia al **31 de diciembre de 2025**, al contrato abierto plurianual número **988T0723-003**, realizando las siguientes modificaciones:

CLÁUSULA QUINTA

DICE:

QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; y a lo ofrecido por "EL PROVEEDOR" en sus propuestas técnicas y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
AT'N: ING. JOSÉ VÍCTOR ACOSTA GARCÍA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

REF: EN RESPUESTA A SU OF. No. 039001 100 100/SMI 318/2025. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO 988T0723-003, DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025" (PARTIDA 3, BAJA CALIFORNIA SUR).

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JULIO DE 2025.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los lugares establecidos en el Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" conforme a lo señalado en el numeral 1.- del Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones documentos que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y conforme en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El inicio de la prestación del servicio será más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el **30 de septiembre del 2025.**

Asimismo, se deberán observar los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de "EL PROVEEDOR", de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega en el Anexo 6 (seis) del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA

SEXTA. VIGENCIA

DICE:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el **30 de septiembre del 2025.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ATTN: ING. JOSÉ VÍCTOR ACOSTA GARCÍA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

REF: EN RESPUESTA A SU OF. No. 039001 100 100/SMI 318/2025, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO 988T0723-003, DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025" (PARTIDA 3, BAJA CALIFORNIA SUR).

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JULIO DE 2025.

CLÁUSULA QUINTA

DEBE DECIR:

QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apeándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX; y a lo ofrecido por "EL PROVEEDOR" en sus propuestas técnicas y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los lugares establecidos en el Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" conforme a lo señalado en el numeral 1.- del Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones documentos que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y conforme en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El inicio de la prestación del servicio será más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2025.

Asimismo, se deberán observar los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ATN: ING. JOSÉ VÍCTOR ACOSTA GARCÍA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

REF: EN RESPUESTA A SU OF. No. 039001 100 100/SMI 318/2025, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO 988T0723-003, DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025" (PARTIDA 3, BAJA CALIFORNIA SUR).

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JULIO DE 2025.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de "EL PROVEEDOR", de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega en el Anexo 6 (seis) del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA

SEXTA. VIGENCIA


DICE:


"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y **hasta el 31 de diciembre del 2025.**

Conservándose los mismos términos, condiciones de servicio, base instalada y precios del servicio pactados originalmente.

Sin más por el momento, agradezco su consideración.

ATENTAMENTE


C. HÉCTOR AGUILAR BALCAZAR
APODERADO LEGAL
CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.



medicash

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
AT'N: ING. JOSÉ VÍCTOR ACOSTA GARCÍA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

REF: EN RESPUESTA A SU OF. No. 039001 100 100/SMI 318/2025, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO 988T0723-003, DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025" (PARTIDA 3, BAJA CALIFORNIA SUR).

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JULIO DE 2025.

CARTA DE AMPLIACIÓN

C. JULIO CÉSAR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de apoderado legal de la empresa **MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V.**, por medio del presente y en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados de Carácter Internacional Número **LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023**, para la contratación del "**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025**" (PARTIDA 3, BAJA CALIFORNIA SUR), en el que mi representada se encuentra adjudicada; le comunico que se está en la mejor disposición de aceptar y celebrar un segundo convenio modificatorio de ampliación en plazo y vigencia al **31 de diciembre de 2025**, al contrato abierto plurianual número **988T0723-003**, realizando las siguientes modificaciones:

CLÁUSULA QUINTA

DICE:

QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL INSTITUTO**" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; y a lo ofrecido por "**EL PROVEEDOR**" en sus propuestas técnicas y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "**EL PROVEEDOR**" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "**EL INSTITUTO**".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
AT'N: ING. JOSÉ VÍCTOR ACOSTA GARCÍA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

REF: EN RESPUESTA A SU OF. No. 039001 100 100/SMI 318/2025, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO 988T0723-003, DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025" (PARTIDA 3, BAJA CALIFORNIA SUR).

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE JULIO DE 2025.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los lugares establecidos en el Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" conforme a lo señalado en el numeral 1.- del Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones documentos que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y conforme en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El inicio de la prestación del servicio será más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el **30 de septiembre del 2025**.

Asimismo, se deberán observar los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de "EL PROVEEDOR", de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega en el Anexo 6 (seis) del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA

SEXTA. VIGENCIA

DICE:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el **30 de septiembre del 2025**.



medicash

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
AT'N: ING. JOSÉ VÍCTOR ACOSTA GARCÍA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

REF: EN RESPUESTA A SU OF. No. 039001 100 100/SMI 318/2025, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO 988T0723-003, DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025" (PARTIDA 3, BAJA CALIFORNIA SUR).

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JULIO DE 2025.

CLÁUSULA QUINTA

DEBE DECIR:

QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX; y a lo ofrecido por "EL PROVEEDOR" en sus propuestas técnicas y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los lugares establecidos en el Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" conforme a lo señalado en el numeral 1.- del Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones documentos que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y conforme en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El inicio de la prestación del servicio será más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2025.

Asimismo, se deberán observar los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
AT'N: ING. JOSÉ VÍCTOR ACOSTA GARCÍA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

REF: EN RESPUESTA A SU OP. No. 039001 100 100/SMI 318/2025, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO 988T0723-003, DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025" (PARTIDA 3, BAJA CALIFORNIA SUR).

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JULIO DE 2025.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de "EL PROVEEDOR", de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega en el Anexo 6 (seis) del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA

SEXTA. VIGENCIA

DICE:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y **hasta el 31 de diciembre del 2025.**

Conservándose los mismos términos, condiciones de servicio, base instalada y precios del servicio pactados originalmente.

Adicional a que se solicita de la manera más atenta, se me incluya como nuevo apoderado legal de la empresa Medicash, S.A.P.I. de C.V., para la formalización respectiva del convenio modificatorio.

Se adjuntan copia de mi identificación oficial y copia de la escritura donde se me confiere poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración:

Datos de la Escritura Pública No.: 142,774.

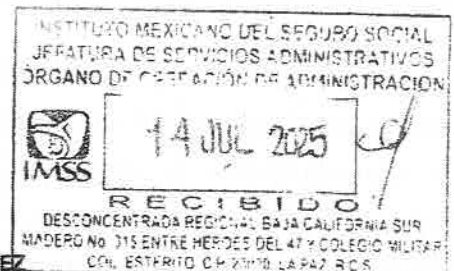
Fecha: 29 de noviembre de 2023.

Nombre, número circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó: Lic. José Manuel Huerta Martínez, titular de la notaría No. 79 del Estado de México.

Sin más por el momento, agradezco su consideración.

ATENTAMENTE

C. JULIO CÉSAR MÉNDEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL
MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V.



REF: EN RESPUESTA A SU OF. No. 039901 100 100/SMI 318/2025, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO 988T0723-003, DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025" (PARTIDA 3, BAJA CALIFORNIA SUR).

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JULIO DE 2025.

CARTA DE AMPLIACIÓN

C. ALEJANDRA CRUZ MENDOZA, en mi carácter de apoderado legal de la empresa DISIMED, S.A. DE C.V., y representante común del consorcio, por medio del presente y en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados de Carácter Internacional Número LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023, para la contratación del "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025" (PARTIDA 3, BAJA CALIFORNIA SUR), en el que mis representadas se encuentran adjudicadas; le comunico que nos encontramos en la mejor disposición de aceptar y celebrar un segundo convenio modificatorio de ampliación en plazo y vigencia al 31 de diciembre de 2025, al contrato abierto plurianual número 988T0723-003, realizando las siguientes modificaciones:

CLÁUSULA QUINTA

DICE:

QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; y a lo ofrecido por "EL PROVEEDOR" en sus propuestas técnicas y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los lugares establecidos en el Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" conforme a lo señalado en el numeral 1.- del Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones documentos que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y conforme en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El inicio de la prestación del servicio será más tardar el día 91 (noventa y

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
AT'N: ING. JOSÉ VÍCTOR ACOSTA GARCÍA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Disimed
S.A. de C.V.

REF: EN RESPUESTA A SU OF. No. 039001 100 100/SMI 318/2025, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO 988T0723-003, DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025" (PARTIDA 3, BAJA CALIFORNIA SUR).

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JULIO DE 2025.

uno) natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre del 2025.

Asimismo, se deberán observar los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. – "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de "EL PROVEEDOR", de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega en el Anexo 6 (seis) del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA

SEXTA. VIGENCIA.

DICE:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre del 2025.

REF: EN RESPUESTA A SU OF. No. 039001 100 104/SMI 318/2025, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO 988T0723-003, DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025" (PARTIDA 3, BAJA CALIFORNIA SUR).

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JULIO DE 2025.

CLÁUSULA QUINTA

DEBE DECIR:

QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apeándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX; y a lo ofrecido por "EL PROVEEDOR" en sus propuestas técnicas y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los lugares establecidos en el Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" conforme a lo señalado en el numeral 1.- del Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones documentos que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y conforme en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El inicio de la prestación del servicio será más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2025.

Asimismo, se deberán observar los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
AT'N: ING. JOSÉ VÍCTOR ACOSTA GARCÍA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Disimed
S.A. de C.V.

REF: EN RESPUESTA A SU OF. No. 039001 100 100/SMI 318/2025, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO 988T0723-003, DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025" (PARTIDA 3, BAJA CALIFORNIA SUR).

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE JULIO DE 2025.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de "EL PROVEEDOR", de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR" asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega en el Anexo 6 (seis) del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA

SEXTA. VIGENCIA

DICE:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2025.

Conservándose los mismos términos, condiciones de servicio, base instalada y precios del servicio pactados originalmente.

Sin más por el momento, agradezco su consideración.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRA CRUZ MENDOZA
APODERADO LEGAL
DISIMED, S.A. DE C.V.
Y REPRESENTANTE COMÚN

14 JUL 2025

REGISTRADO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
MADERO No. 315 ENTRE HERCÓLES DEL 47 Y COLEGIO MILITAR
COL. ESTEREO C.P. 20700 LA PAZ BCS



Órgano Operación Administrativa Desconcentrada
Regional en Baja California Sur
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Memo No.030109612600/CAOA/885/2025
La Paz, B.C.S., a 03 de Julio de 2025

Ing. José Víctor Acosta García
Jefe de Servicios Administrativos
Administrador de contrato 988T0723-003.

Por medio del presente y atendiendo instrucciones emitidas en oficio adjunto No.0953 8461 2B30/CTSMI/160 suscrito por el Dr. Carlos Ramirez Ramos Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, de fecha 25 de junio de 2025, relativo a garantizar el servicio médico integral Estudios de Laboratorio Clínico (ELC) hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por lo anterior solicito su amable intervención y gestión ante la División de Servicios Integrales en su carácter de administrador de contrato folio No. 988T0723-003 CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, SA de CV, realizar convenio modificador para ampliar vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de no ver afectada la atención a los usuarios e interrumpido el servicio, para evitar quejas e inconformidades que van en detrimento de la imagen institucional.

Seguro de contar con la atención a la presente y sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

DR. MARCO VINICIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ DE LA LLAVE
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS

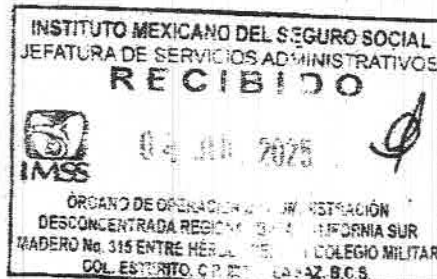
Con fundamento en el artículo 157 del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, firma la Dra. Andrea Socorro Álvarez Villaseñor, Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional, en suplencia por ausencia del Dr. Marco Vinicio Jiménez González De La Llave signado mediante Memo. N° 030109612100/JSPM/0164/2025, de fecha 28 de Mayo del 2025.

Lic. Vianey María Gutiérrez Galván
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa

Elaboró

Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco
Coordinador de Prevención y At'n. a la Salud

Validó



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SIN TEXTO



Gobierno de
México



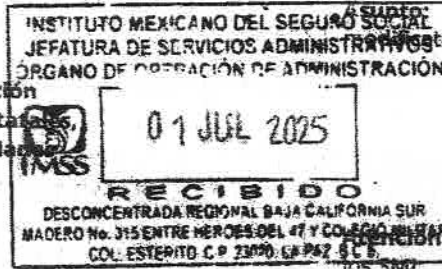
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Cf. N° 0953 8461 2B30/CTSMI/ **160**
Ciudad de México, a 25 de junio de 2025

Titulares de los Órganos de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatales,
Regionales y Directores de las Unidades
Médicas de Alta Especialidad



Vo.Bo. para realizar convenios
modificatorios y garantizar los SMI

Administradores de Contrato de
los SMI.

En alcance a la Circular número 0953 8461 2B30/CTSMI/157 notificada mediante correo electrónico el pasado 20 de marzo del año en curso, me permito poner de su conocimiento que, los Servicios Médicos Integrales (SMI) respecto de los cuales se instruye a los Administradores de Contrato a realizar los convenios modificatorios por vigencia y monto para garantizar la prestación de los siguientes hasta el 31 de diciembre de 2025, son los siguientes:

- Banco de Sangre
- Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (DIG)
- Estudios de Laboratorio Clínico
- Hemodiálisis Interna (HI)
- Hemodiálisis Subrogada (HS)
- Hemodinámica y Radiología Intervencionista (HERI)
- Oftalmología o Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)
- Procedimientos de Mínima Invasión (PMI)
- Tamiz Metabólico Neonatal
- Trasplantes

Por lo anterior, sirva la presente como Visto Bueno para que los Administradores de Contrato de los SMI antes mencionados, inicien el trámite correspondiente ante la División de Servicios Integrales para la formalización de los convenios modificatorios, asegurando el cumplimiento normativo y operativo de los servicios. Es importante precisar que una vez que agoten el monto del presupuesto, deberán realizar las acciones necesarias para garantizar los servicios hasta la fecha que corresponda.

No omito mencionar que, las acciones que realicen para garantizar los servicios, deben estar apegadas a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria de la presente administración, considerando la generación de ahorros inmediatos y debidamente cuantificables en beneficio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin detrimento de la cantidad y calidad de la prestación de los servicios del que se trate, y tomando en consideración la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

Página 1 de 3



Durango No. 291, piso 2, Col. Roma, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14420 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N° 0953 8461 2830/CTSMI/ **160**
Ciudad de México, a 25 de junio de 2025

De las gestiones que de manera local realicen, deberán notificar a esta Normativa de los procesos de contratación que lleven a cabo, a fin de estar en posibilidad de dar seguimiento durante los mismos y hasta la emisión del fallo/adjudicación, para lo cual se requiere que una vez sean convocados/adjudicados, nos informen a la brevedad lo siguiente:

No. de procedimiento de contratación	PMR a utilizar (del servicio)	Fechas de:				
		Publicación Convocatoria/Excepción a la licitación	Estimada de Junta de Aclaraciones (en caso de realizarse)	Estimada del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones (en caso de realizarse)	Estimada del Acto de Fallo/Adjudicación	Estimada de Formalización de Contrato

De la misma manera, deberán informar a esta Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, el resultado del procedimiento de contratación instrumentado, detallando los datos que enseguida se mencionan a los correos que se enlistan más adelante:

COAD/UMAE	Número de contrato	Persona moral beneficiaria Adjudicada	Servicio al que corresponde	Vigencia del contrato	Precio Unitario Adjudicado (por clave)	Montos Mínimos adjudicados	Montos Máximos adjudicados

Servidor Público	Correo electrónico
Dr. Carlos Ramírez Ramos Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (SMI para CEO) (Trasplantes) con copia al Dr. Pedro Paz Solís, Jefe de Área Médica en la Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células	carlos.ramirezra@imss.gob.mx pedro.paz@imss.gob.mx
Dr. Gustavo Jony Ramos Blas Jefe de Área Médica en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (SMI para HEM)	gustavo.ramosb@imss.gob.mx
Dr. Eduardo Monsiváis Huertero Jefe de Área Médica en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (SMI para H y HS)	eduardo.monsivais@imss.gob.mx
Dra. Claudia Hernández González Coordinadora de Programas Médicos en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (DIC)	claudia.hernandezgon@imss.gob.mx
Dr. Luis Alonso Calderón Cordova Coordinador de Programas Médicos en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (PMI)	alonso.calderon@imss.gob.mx

Lo anterior, en virtud de tratarse de un proceso susceptible de seguimiento, supervisión y análisis por parte de las áreas normativas en mención.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Prestaciones Médicas

Unidad de Planeación e Innovación en Salud

Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N° 0953 8461 2B30/CTSMI/ **160**
Ciudad de México, a 25 de junio de 2025

En caso de tener dudas respecto a los convenios modificatorios, se les solicita comunicarse con el C.P. Omar Ramírez Valdez, Jefe de Área, al correo electrónico omar.ramirezv@imss.gob.mx, o en su caso al conmutador 55 5726 1700 en la extensión 14401 o 14429; para cuestiones técnicas del SMI para CEO y SMI para Trasplantes comunicarse con el Dr. Carlos Ramírez Ramos, Encargado de la Coordinación Técnica de Servicio Médicos Indirectos, al correo electrónico antes mencionado o a las extensiones 14435 o 14420; para cuestiones técnicas del SMI para HERI comunicarse con el Dr. Gustavo Jony Ramos Blas, Jefe de Área Médica, al correo electrónico antes mencionado o a la extensión 14448; para cuestiones técnicas del SMI para PMI comunicarse con el Dr. Luis Alonso Calderón Cordova, Coordinador de Programas Médicos, al correo electrónico antes mencionado o a la extensión 14432; para cuestiones técnicas del SMI para HI o HS comunicarse con el Dr. Eduardo Monsiváis Huertero, jefe de Área Médica, al correo electrónico antes mencionado o a las extensiones 14458 o 14441; para cuestiones técnicas del SMI para DIG comunicarse con la Dra. Claudia Hernández González, Coordinadora de Programas Médicos, al correo electrónico antes mencionado o a la extensión 14432.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Carlos Ramírez Ramos
Encargado de la Coordinación Técnica

Con copia:

- Lic. Jaqueline Emilia Moreno Gómez, Titular de la Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados.
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones.
- Dr. Efraín Arizmendi Uribe, Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
- Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Dr. Carlos Fredy Cuevas García, Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- Dr. José Arturo Velázquez García, Titular de la Coordinación de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células.
- Dr. Ernesto Krug Llamas, Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.
- Dra. Beatriz Pérez Antonio, Encargada de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel.
- C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 3 de 3

Durango No. 291, piso 5, Col. Roma, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: (55) 5726 1700 Ext. 14420 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000032579 - 2025

Dependencia Solicitante: D0003 Delegación Baja California sur
 SEI Servicios Integrales
 03010001 Oficina del OOAD BCS

Descripción:

Servicio: Laboratorio

Fecha Impresión: 03/07/2025

Fecha Validación: 03/07/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 10,887,443.00	51331013	3390303 SERV. INTEGRAL LABORATORIO

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0720	4,815.4	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 10,887,443.00
 DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MN

ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA
 Autorizó
 COORDINADORA DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0003

No. SOLICITUD: 0000001579

FECHA SOLICITUD:

01/07/2025

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51331013	200205	03	030201	N/A	01/09/2025	3,423,741.00
2	51331013	200205	03	030402	N/A	01/08/2025	454,561.00
3	51331013	200205	03	030403	N/A	01/08/2025	814,110.00
4	51331013	200205	03	030701	N/A	01/08/2025	344,800.00
5	51331013	200205	03	030702	N/A	01/08/2025	785,377.00
6	51331013	200205	03	032401	N/A	01/08/2025	249,022.00
7	51331013	200205	03	030201	N/A	01/09/2025	2,715,211.00
8	51331013	200205	03	030402	N/A	01/08/2025	360,809.00
9	51331013	200205	03	030403	N/A	01/08/2025	645,533.00
10	51331013	200205	03	030701	N/A	01/09/2025	273,445.00
11	51331013	200205	03	030702	N/A	01/09/2025	622,848.00
12	51331013	200205	03	032401	N/A	01/09/2025	197,498.00
TOTALES							10,857,443.00

MÉXICO

GOBIERNO FEDERAL

10713

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "**Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación**", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

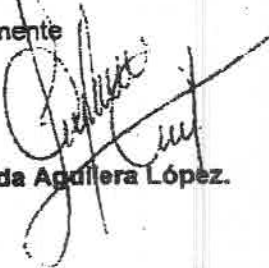
Al respecto, y por Instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Aída Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquellos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

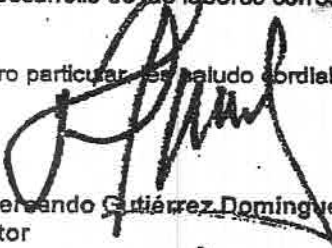
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, se saluda cordialmente.


Llc. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

5

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el **Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toume, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales** que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios**, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los **convenios modificatorios** sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumech.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano interno de Control en el IMSS.- Presente.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asuntos Consultivos y de
Atención a Órganos Fiscalizadores
Coordinación de Legislación y Consulta

Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023
Enero 2023
SECRETARÍA



0479

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

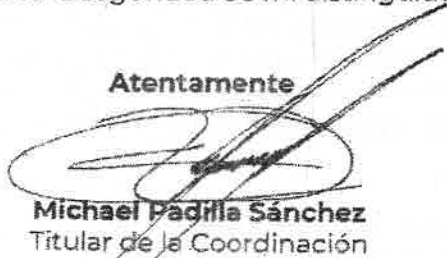
Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente



Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación



C.c.p. Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (*)
 Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (*)
 Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (*)
 (*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/CIOO/2MCT

